



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

NOTA N° 350/2012  
LETRA: BMPF – DAD

Ushuaia, 21 de Noviembre de 2012.-

**Señor Secretario**  
**Concejo Deliberante**  
**de la Ciudad de Ushuaia**  
**Dn. Alberto ARAUZ.**  
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 29/11/12	Hs. 15:30
Numero: 1538	Fojas: 2
Expte. N°	
Girado:	277/12
Recibido:	[Firma]

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA, para que el mismo sea incorporado y tratado en la próxima Sesión Ordinaria prevista para el día 05 de Diciembre de 2012, en virtud de los siguientes fundamentos.

Hemos observado en reiteradas oportunidades que las personas deben esperar por un largo período de tiempo para ser atendidas en instituciones bancarias.

La falta de sanitarios en dichas instituciones genera una serie de inconvenientes para los usuarios, sin olvidarnos de la prioridad para mujeres embarazadas, adultos mayores y niños para el uso de la misma.

En virtud de lo expuesto, que también se traduce en un reclamo constante de los vecinos, proponemos la instalación de baños sanitarios para ser utilizados por usuarios y clientes en las entidades públicas y privadas que actúen como agentes receptores de pagos y trámites bancarios.

Por lo expresado solicito de mis pares su acompañamiento en la aprobación de la siguiente Ordenanza.

[Firma manuscrita]

DAMIAN DE MARCO  
Concejal D.P.F.  
Concejo Deliberante Ushuaia  
Concejal M.P.F.  
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- ESTABLEZCASE la obligatoriedad de la instalación de baños sanitarios para ser utilizados por usuarios y clientes, en las entidades públicas y privadas que actúen como agentes receptores de pagos y trámites bancarios de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- Se garantizarán los servicios de higiene y salubridad que serán independientes de los locales de trabajo y atención al público, considerando para ello la naturaleza del establecimiento, y los recaudos de seguridad que impone la propia actividad bancaria.

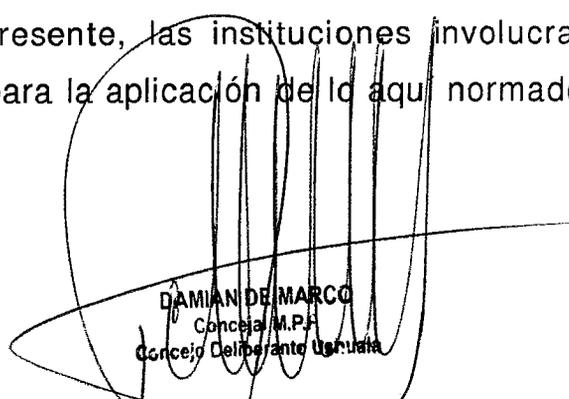
ARTICULO 3º.- Los baños sanitarios estarán separados por cada sexo, serán de fácil acceso para el uso del público en general, deberán estar señalizados y seguirán las normas de control de la seguridad bancaria.

ARTICULO 4º.- Los baños deberán cumplir con los requisitos de las normas de Accesibilidad de personas con movilidad reducida.

ARTICULO 5º.- Tendrán uso prioritario de los baños sanitarios los adultos mayores, embarazadas y personas con niños o personas con capacidad diferentes.

ARTICULO 6º.- Una vez sancionada la presente, las instituciones involucradas tendrán hasta ciento ochenta (180) días para la aplicación de lo aquí normado.

ARTICULO 7º.- De forma.

  
DAMIÁN DE MARCO  
Concejal M.P.F.  
Concejo Deliberante Ushuaia